

Territorios	Localidades	Plazo máximo para la aprobación del Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias	Plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital	
			Transmisión simultánea	Transición Directa
Territorio 01	Lima y Callao	II Trimestre 2010	IV Trimestre 2015	IV Trimestre 2019
Territorio 02	Arequipa, Cusco, Trujillo, Chiclayo, Piura y Huancayo.	I Trimestre 2011	III Trimestre 2017	IV Trimestre 2021
Territorio 03	Ayacucho, Chimbote, Ica, Iquitos, Juliaca, Pucallpa, Puno y Tacna.	IV Trimestre 2011	IV Trimestre 2019	IV Trimestre 2023
Territorio 04	Localidades no incluidas en los Territorios 01, 02 y 03	I Trimestre 2013	I Trimestre 2024	I Trimestre 2025

(...)"

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Plazo extraordinario para formular la expresión de interés a que refiere el numeral 9.3 del Plan Maestro

Otórguese el plazo extraordinario de seis meses, contados desde la vigencia de la presente norma, para que los titulares de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión en las localidades que conforman los Territorios 02 y 03 formulen las expresiones de interés a que refiere el numeral 9.3 del Plan Maestro.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1133431-3

Modifican R.VM. N° 109-2004-MTC/03 que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM de diversas localidades del departamento de Junín

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 510-2014-MTC/03**

Lima, 22 de agosto del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los

Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 109-2004-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Junín;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1583-2014-MTC/28, propone la incorporación de los planes de las localidades de HUARICOLCA y HUAY-HUAY a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Junín;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 109-2004-MTC/03 que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Junín, a fin de incorporar a las localidades de HUARICOLCA y HUAY-HUAY; conforme se indica a continuación:

Localidad: HUARICOLCA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
231	94.1
243	96.5
255	98.9
267	101.3
279	103.7
291	106.1
295	106.9

Total de canales: 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Las estaciones a instalarse o instaladas en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y sus modificatorias

Localidad: HUAY-HUAY

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
220	91.9
230	93.9
246	97.1
256	99.1
274	102.7
288	105.5

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1132775-1

Aprueban renovación de autorización a la empresa Radio Los Andes E.I.R.L. Chaski, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media en localidades del departamento del Cusco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 516-2014-MTC/03

Lima, 25 de agosto del 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, del 28 de agosto de 2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, entre otras, la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 513-95-MTC/15.17, a la empresa RADIO LOS ANDES E.I.R.L. CHASKI, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Cusco- Anta – Calca – Paruro – Urubamba – Pisac, departamento de Cusco; con vencimiento de su plazo de vigencia al 11 de agosto de 2008;

Que, el artículo 15° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con los artículos 21° y 67° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, el segundo párrafo del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, incorporado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de enero de 2010, establece que se entenderá por solicitud presentada al hecho que los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión, a la fecha del término de su vigencia, se encuentren operando y, además, que estén al día en sus pagos o cuenten con solicitud o fraccionamiento vigente;

Que, a su vez, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2010-MTC, dispuso que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones continúe con la tramitación de los procedimientos de renovación de los titulares de autorizaciones que se encuentren en el supuesto establecido en el segundo párrafo del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, no siendo de aplicación las causales para dejar sin efecto de pleno derecho o declarar extinguida las respectivas autorizaciones, previstas en la normativa aplicable a los servicios de radiodifusión. A su vez, estableció un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la citada norma, para que los titulares de autorización cumplan con las condiciones dispuestas en el segundo párrafo del citado artículo 68;

Que, los artículos 69°, 70° y 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 3) del artículo 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que el plazo para resolver la renovación es de ciento veinte (120) días,

contados a partir de la fecha en que se tenga por admitida la solicitud;

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, modificada con Decreto Legislativo N° 1029, señala que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, con Informe N° 1356-2014-MTC/28, ampliado con Informe N° 1579-2014-MTC/28, opina que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2010-MTC se configuró la solicitud ficta de renovación de la autorización renovada por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 a la empresa RADIO LOS ANDES E.I.R.L. CHASKI, la misma que en virtud al silencio administrativo positivo, ha quedado aprobada al 07 de octubre de 2010, al haber vencido el plazo del procedimiento sin que la Administración emita pronunciamiento expreso; por lo que, dado el tiempo transcurrido a la fecha, considera que debe expedirse la resolución que formalice la renovación de la referida autorización, señalando el respectivo plazo de vigencia;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 003-2010-MTC, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar aprobada al 07 de octubre de 2010, la renovación de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 a la empresa RADIO LOS ANDES E.I.R.L. CHASKI, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Cusco- Anta – Calca – Paruro – Urubamba - Pisac, departamento de Cusco; por el plazo de diez (10) años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la autorización señalado en la citada Resolución Viceministerial, en consecuencia, vencerá el 11 de agosto de 2018.

Artículo 2°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3°.- La titular de la autorización materia de renovación está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

Artículo 4°.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1132774-1